



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 25 -2013 (FIN)

Jesús María, 20 de junio de 2013

VISTO:

El Informe N° 113-2013-EMN, de fecha 18 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 366 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 366 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 325 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 03 solicitudes proceden parcialmente porque en parte son indebidos (por el exceso pagado) y 08 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos veinticinco (325) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 96 098,50 (Noventa y Seis Mil Noventa y Ocho y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 975,00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 95 123,50 (Noventa y Cinco Mil Ciento Veintitrés y 50/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente la devolución parcial, por el exceso pagado, de tres (03) solicitudes de devolución de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe total de S/. 873,30 (Ochocientos Setenta y Tres y 30/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 9,00 (Nueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/. 864,30 (Ochocientos Sesenta y cuatro y 30/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.-Declarar improcedente ocho (08) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARTAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 04 DE LA RESOLUCION Nº -203/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION Y/O RENOVACION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto a Devolver S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para no devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento Representante Legal	Monto a devolver S/.	
1	10292719359	AMPUERO TORRES ESTHER PETRONILA	771002	163.30	2013-3124108	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1652885	28/05/2013			0.00	
2	10257657880	SAAVEDRA SULLON CLEVER	693136	35.50	2013-3121361	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1658655	04/06/2013			0.00	
3	10407414727	MAMANI ZAPANA JAVIER DARIO	520862	35.50	2013-3121002	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1396304	20/07/2012			0.00	
4	20485984471	VIGILANCIA, PROTECCION Y SERVICIOS SRL	235813	35.50	2013-3127665	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1625669	25/04/2013	MINAYA CHAVEZ FABIAN	20084428	0.00	
5	20533643818	CONTRATISTAS GENERALES DEMPERSA S.R.L.	223803	781.00	2013-3137044	EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1616521	16/04/2013	SAENZ JOAQUIN JUAN PERCY	41308507	0.00	
6	20455522685	LOGISTICA DE BIENES Y SERVICIOS N & J S.R.L.	412583	326.60	2013-3129208	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PAGO SE HA APLICADO PARA RENOVACION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS	6-1661926	07/06/2013	ROJAS HIHUALLANCA ERIKA MELISSA	40485543	0.00	
7	20454912854	SUDAMERICANA EXPORT S.A.C.	YM2D	326.60	2013-3139088	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE. LA INSCRIPCION FUE SUSPENDIDO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1580762	05/03/2013	MEDINA VELARDE JEANETH LILIANA	29726115	0.00	
8	20544634489	TECHVALUE S.A.	228638	326.60	2013-3149141	EXP. SE EVALUÓ. A LA FECHA SUSPENDIDO AL NO HABER SUBSANADO OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1589410	14/03/2013	MAURTUA POBLET LUIS ENRIQUE	8238608	0.00	
				2,030.60								0.00

